

Consulta Pública

Reglamento que “Establece Requisitos de Rotulación de la Madera”

I. Contexto

Desde el año 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo¹, en conjunto con este Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han llevado a cabo iniciativas vinculadas a la rotulación de los diversos materiales de construcción comercializados en Chile. En este marco de trabajo conjunto, se determinó la necesidad de regular la rotulación de la madera aserrada estructural para uso en construcción, para así mejorar la entrega de información sobre las características y especificaciones relevantes de dicho material².

En efecto, si bien la actual normativa establece los requisitos y estándares que debe cumplir este material para ser usado en proyectos de construcción, a nivel de industria hoy no se informa adecuadamente a los consumidores sobre las especificaciones técnicas de las distintas piezas de madera que son comercializadas. Esta falta de información podría estar afectando la seguridad de las personas, a la vez de estar inhibiendo la competencia y el desarrollo de esta industria y de sus actores en Chile.

Entre otras cosas, la inhibición del desarrollo de esta industria es problemática en atención a los beneficios en términos de sustentabilidad que genera la construcción en madera en comparación con otros materiales. En ese sentido, si bien la construcción en este material ha crecido en Chile en los últimos años, estamos todavía lejos de países desarrollados en este ámbito. Por ejemplo, según datos de CORMA, en Chile hoy se construyen alrededor de un 20% de las viviendas con estructura de madera, mientras en Canadá y Estados Unidos este porcentaje es cercano a un 90%.

Como resultado de este trabajo conjunto entre Ministerios, se elaboró una propuesta de Reglamento para regular la rotulación de la madera aserrada estructural para construcción, documento que el año 2016 fue sometido a una primera consulta pública y cuyo contenido se ha intentado convenir y difundir a lo largo de estos años con los diversos actores de la industria (por ejemplo, CORMA y Pymemad), la academia y el Estado. Hoy, con el fin de dar cierre a este proceso y así poder dar vigencia a esta normativa que busca fomentar la transparencia, competencia, seguridad, calidad y, en general,

¹ En el contexto de las atribuciones que le brinda la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General respecto del control de calidad de los materiales industriales para la construcción, y lo establecido en el Artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

² Una iniciativa similar, llevada a cabo por ambos Ministerios, condujo al Decreto 248 de Rotulado del Cemento hoy vigente. A su vez, además de madera, hoy se trabaja en temas vinculados al control del acero estructural comercializado en Chile.

potenciar el desarrollo de la industria y la construcción en madera en Chile, el reglamento en cuestión se somete a una segunda consulta pública.

II. Propósito del Reglamento

Este Reglamento regula la rotulación de la madera aserrada estructural para construcción comercializada en Chile. Con el objetivo de informar al consumidor y, en general, a los diversos actores de la industria acerca de las características principales de dicho material, el Reglamento establece la obligación de rotular cada pieza de madera, estandariza la información que debe ser entregada en el rótulo e indica qué otros requisitos éste debe cumplir. Se espera que con esta información se promueva una mayor seguridad, transparencia y competencia en el uso y la comercialización de la madera aserrada estructural para construcción en Chile, lo que irá en beneficio de todos los actores.

III. Algunos elementos principales del Reglamento

- i. Establece la obligación de rotular cada pieza de madera aserrada estructural para uso en construcción.
- ii. Indica los requisitos que el rótulo y su instalación deben cumplir, como la información que se entrega sobre la pieza de madera (especie y grado estructural, entre otros), la nomenclatura que se utiliza, la ubicación del rótulo en la pieza, los procedimientos aceptados para instaurar el rótulo (timbre, etiqueta adherida o impresión) y otras características de este (idioma, visibilidad, etc.).
- iii. Establece la responsabilidad de velar por la existencia del rótulo para el proveedor que venda a consumidor final.

IV. Razones para someter el Reglamento Consulta Pública

Dada la importancia de contar con un mecanismo de entrega de información que sea claro y eficiente para los distintos actores de la industria y, en atención las sofisticaciones técnicas de la materia que se regula, este Ministerio desde un comienzo estimó que lo señalado en este Reglamento debe ser sometido a una consulta pública que permita a los diversos actores, y a cualquier ciudadano interesado, efectuar observaciones y comentarios que tengan por objeto ser un aporte para mejorar lo propuesto.

En particular, la necesidad de corroborar que aquellas observaciones pertinentes realizadas en la primera consulta fueron incorporadas de manera satisfactoria por este Ministerio, y la posibilidad de que nuevas consideraciones pudieran haber surgido en el lapso transcurrido desde aquella primera instancia de consulta del año 2016, hacen conveniente que este Reglamento sea sometido a consulta pública una segunda vez.

Entre otros aspectos, un objetivo que para este Ministerio es de especial relevancia es velar porque el Reglamento, y la mejor información que con éste se busca promover, no perjudiquen el desempeño de las pymes, sino que, por el contrario, favorezcan transversalmente el desarrollo de las empresas que participan en la industria, entre otras cosas, elevando la demanda por madera para construcción y facilitando la comercialización de productos con mayor valor agregado.

En particular, a través de esta consulta se busca garantizar que los costos adicionales que implica la rotulación no compliquen especialmente la situación financiera-operativa y la posición competitiva de las pymes que actualmente compiten, de manera de que puedan seguir participando en la industria y beneficiándose de las consecuencias que una mejor y más completa información puede generar. En este contexto, cabe destacar que el costo adicional relevante a considerar guarda relación específicamente con la elaboración y posterior instalación del rótulo en cada pieza de madera, ítem que CORMA estima correspondería a un monto aproximado de entre 200 y 300 pesos por pulgada maderera.

V. Consulta

¿Cuál es su opinión sobre la propuesta de Reglamento que Establece Requisitos de Rotulación de la Madera aserrada estructural para construcción en Chile?

Sus comentarios u observaciones deben presentarse en el formato dispuesto para estos efectos y puede ser relativo al texto considerado en su conjunto, o bien, a artículos en particular.